



Cruz Roja Colombiana
Seccional Boyacá UM Sogamoso

SERVICIO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

2024

PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS CON ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN SOGAMOSO

Propuesta presentada por:
Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso
NIT 826002007-7

Presentado a:
Oficina De Gestión Del Riesgo Y Medio Ambiente
Alcaldía De Sogamoso

Sogamoso, Agosto de 2024

MISIÓN

La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado: Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

La Cruz Roja Colombiana es una institución privada sin ánimo de lucro que está dedicada a la protección de la vida y la dignidad humana en el territorio nacional para promover una paz duradera. Más que una filosofía, un tratado o una institución histórica, es la síntesis de una creencia mundial que afirma que la vida y la dignidad humana merecen respeto y protección contra los desastres ya sean producidos por fenómenos antrópicos o naturales. Esta creencia es traída a la vida todos días por las acciones de nuestros voluntarios, personas expertas y capacitadas, motivadas por un deseo personal muy profundo: *Ayudar a los demás sin hacer ningún tipo de distinción, sin involucrarse en conflictos de ninguna índole, dejándose guiar sólo por las necesidades de cada persona, independientes de los poderes públicos y vinculados a una sola organización, el movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja*

Gracias al apoyo de personas, empresas, instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales, que hacen uso de nuestros servicios, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso hace posible su trabajo y puede cumplir con su misión institucional,

“Prevenir y aliviar el sufrimiento humano”.

CONTENIDO

	Pág.
<u>1</u> OBJETIVOS	<u>6</u>
1.1 OBJETIVO GENERAL	6
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
<u>2</u> ALCANCE	<u>6</u>
<u>3</u> MARCO NORMATIVO	<u>6</u>
<u>4</u> ANTECEDENTES	<u>8</u>
4.1 ESTADÍSTICAS DE EMERGENCIAS	8
<u>5</u> OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CRUZ ROJA	<u>9</u>
<u>6</u> RECURSOS DISPONIBLES	<u>10</u>
<u>7</u> VALOR AGREGADO CRUZ ROJA COLOMBIANA	<u>11</u>
<u>8</u> ESTRUCTURA DEL CONVENIO:	<u>11</u>
8.1 APORTES DE CADA PARTE AL CONVENIO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
8.1.1 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
8.1.2 ALCALDÍA	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
8.2 DURACIÓN DEL CONVENIO	12
8.3 APORTES TOTALES PARA EL CONVENIO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
8.3.1 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
8.3.2 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO	12

SERVICIO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

1 OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Sogamoso y la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso, para generar la disponibilidad del servicio de atención prehospitalaria con el fin de dar respuesta a las emergencias generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico en la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Disponer de una línea telefónica móvil 24 horas al día, 7 días a la semana para que los usuarios puedan reportar sus emergencias y recibir orientación

1.2 Objetivos Específicos

- Garantizar la disponibilidad de **DOS** ambulancias TAB durante 24 horas diarias, 7 días a la semana, para responder a cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en la ciudad que requiera el servicio de atención prehospitalaria.
- Brindar atención prehospitalaria oportuna a los posibles lesionados producto de las emergencias que se presenten en Sogamoso
- Promover el uso racional y responsable tanto de la línea telefónica móvil de emergencias como del servicio de atención prehospitalaria y respuesta a emergencias de la ciudad
- Entregar una estadística de las emergencias que se presentan en Sogamoso y que son atendidas en el marco del presente convenio.

2 ALCANCE

Se dispondrá de una línea telefónica móvil y Dos ambulancias TAB de conformidad con la resolución 3100 de 2019, con habilitación en Traslado Asistencial Básico (TAB) y APH ante la Secretaria Departamental De Salud, así como con las tripulaciones idóneas para prestación del servicio de respuesta a emergencias causadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico que presenten lesionados que requieran atención prehospitalaria en la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

3 MARCO NORMATIVO

Ley 1523 de 1012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres y se dictan otras disposiciones

Establece en su artículo 1 que: La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el **manejo de desastres**, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

En el artículo 6 establece los objetivos del sistema, entre los cuales está: Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de **manejo de desastres mediante acciones como la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, ejecución de la respuesta y ejecución de la recuperación**

Artículo 14: los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. **El alcalde, como conductor del desarrollo local, es responsable directo** de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el **manejo de desastres en el área de su jurisdicción**

Ley 1505 de 2012: por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional De Voluntarios De Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos De Bomberos De Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta

El artículo 3 establece que el Subsistema Nacional De Voluntarios De Primera Respuesta está integrado por: voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, voluntarios de los cuerpos de Bomberos y voluntarios de la **Cruz Roja Colombiana**

En el artículo 5 establece los deberes de los integrantes del Subsistema Nacional De Voluntarios De Primera Respuesta, entre los cuales están: crear y fortalecer grupos elites o de avanzada, integrados por aquellos voluntarios operativos con capacidad de intervención inmediata en una emergencia o desastres.

Resolución 926 de 2017, Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas

Artículo 6. Objetivo del -SEM. El -SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias

En el artículo 10 establece que los prestadores de servicios de salud son los encargados de brindar atención de urgencias, de manera oportuna, eficiente y con calidad, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios. Para tal efecto, tendrán adicionalmente las siguientes funciones dentro del -SEM: Responder a las necesidades de atención en salud de la población afectada por situaciones de urgencia, emergencia o desastre, incluida la atención pre hospitalaria, transporte básico y medicalizado de pacientes, atención de urgencias y hospitalaria. Promover la formación y capacitación del talento humano para cubrir las necesidades del SEM.

Artículo 16. Atención prehospitalaria y traslado de pacientes. La atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes desde el sitio de ocurrencia del evento, deberá ser realizado por prestadores de **servicios de salud habilitados**.

Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

4 ANTECEDENTES

Durante el 2015 se tuvo convenio con la alcaldía entre febrero y julio, para operar ambulancia las 24 horas

Durante el 2016, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso, realizó convenio con la alcaldía municipal para la atención de emergencias entre el 17 de febrero y el 17 de noviembre atendiendo 12 horas diarias, alternando turnos con la Defensa Civil del 17 de noviembre al 31 de diciembre, atendiendo las 24 horas del día.

Durante el 2017, se tuvo convenio de asociación con la Alcaldía Municipal de Sogamoso para atender emergencias 12 horas del día alternando la disponibilidad con la Defensa Civil desde el 3 de febrero hasta el 22 de noviembre, del 23 de noviembre al 31 de diciembre el servicio se prestó 24 horas del día por parte de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso.

En el 2018, se prestó servicio de ambulancia TAB para respuesta a emergencias en la ciudad de Sogamoso, desde el 5 de enero hasta el 12 de abril, y del 22 de junio al 31 de diciembre.

En 2019 se tuvo convenio desde el 10 de enero de 2019 hasta el 25 de julio de 2019, al cual se le hizo una adición por el 50% del valor inicial del convenio hasta el 31 de octubre de 2019, de igual manera se suscribió convenio de cooperación para prestar el servicio de ambulancia 24 horas desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, posteriormente se realizan convenios para prestar el servicio durante el 2020, el 26 de enero de 2021 se suscribe el convenio 20210025 y del 22 de junio al 31 de diciembre de 2021, se establece el convenio 2010478

Durante el 2023 se realizaron convenios 202300075 y 20230607 hasta el 31 de Diciembre de 2023

En el 2024 se ha tenido Una ambulancia TAB para el convenio 2024 y se ha comprobado que no es suficiente porque el índice de emergencias es muy alto

4.1 Estadísticas de emergencias

MES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	13	30	61	103	79	113	68	86	88	121
Febrero	96	83	52	114	115	116	83	99	84	128
Marzo	118	69	47	119	128	151	76	100	110	127
Abril	114	49	57	100	102	133	83	85	92	126
Mayo	129	51	65	39	128	117	80	95	110	143
Junio	121	55	58	25	137	99	76	84	82	91
Julio	101	42	76	132	156	76	79	98	119	

MES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Agosto	6	58	76	132	155	59	77	112	120	
Septiembre	8	72	61	139	157	47	91	115	115	
Octubre	3	68	76	122	145	64	80	87	123	
Noviembre	4	82	91	130	138	54	100	82	113	
Diciembre	5	123	109	133	131	57	95	108	111	
Total general	718	782	829	1288	1571	1088	988	1155	1267	736

En la anterior tabla se muestra el número de emergencias atendidas por la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso en año desde el 2015 hasta lo que va de Junio del 2024, clasificadas por mes, el incremento notorio entre los años 2018, 2019 y 2023 con respecto a 2016 y 2017, es debido que en este periodo de menor número de emergencias se alternaba el servicio con la Defensa Civil, por ende, se puede concluir que la media se mantiene, y en el 2020 bajo notoriamente porque estábamos en pandemia, esto con el convenio que se tiene con UNA ambulancia TAB.

La Cruz Roja ha aportado de sus recursos, la atención de emergencias con otra ambulancia que está disponible a veces, en la medida de esos recursos y con ella se han atendido a Junio 18 de 2024 1289 emergencias (las dos ambulancias)

5 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CRUZ ROJA

1. La Cruz Roja deberá mantener vigentes los requisitos REPS, de todos los servicios.
2. La Cruz Roja mantendrá durante la vigencia del contrato la disposición de dos vehículos que le permitan el traslado de transporte asistencial básico debidamente habilitado de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3100 de 2019 y garantizará en caso de falla de este la atención con otro vehículo de iguales condiciones para prestar un servicio.

Nota: El servicio de Transporte Especial de pacientes que realiza la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá UM Sogamoso en el ámbito de la atención de Emergencias y Desastres, a través de la Ambulancia – Transporte Asistencia Básico debidamente Habilitada, será recobrado a la respectiva EAPB - Aseguradora del paciente en caso de prestación de servicios asistenciales personales, a la respectiva ARL en caso de accidente laboral y a la Aseguradora correspondiente proveedora de la póliza del SOAT en caso de accidente de Tránsito, de acuerdo con el servicio prestado y la calidad de paciente o víctima atendida.

3. Dar a conocer masivamente los mecanismos para notificar las emergencias que se puedan llegar a presentar tanto en el área rural como urbana, que requieran el servicio respectivo en cumplimiento del objeto del convenio de conformidad a los requisitos legales establecidos en la ley 1523 de 2012.
4. Cuando la Cruz Roja evidencie que una o más condiciones de habilitación no están conformes de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3100 de 2019, deberá abstenerse de prestar el servicio, y deberá informar de la situación de forma inmediata al supervisor.
5. Para la pronta respuesta al servicio de una emergencia la Cruz Roja deberá contar en sus ambulancias de manera permanente con auxiliar de enfermería con certificación de formación en soporte vital básico e inscripción en el RETHUS, y con un conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito Nacional y quien debe contar con el

certificado de formación en primeros auxilios según lo estipulado en la norma de habilitación vigente.

6. El conductor y el auxiliar de enfermería, deben estar afiliados al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad vigente, para lo cual se verificará los soportes de las cuentas de cobro por tanto deben aportar copia de la planilla de pago de seguridad social integral respectiva.
7. Prestar el servicio de atención Pre hospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como: incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos, avalanchas, emergencias médicas derivadas de pacientes confirmados o sospechosos para covid-19 que requieran traslado desde el domicilio hasta el servicio de urgencias; según el llamado de emergencia por la línea telefónicas móvil dispuesta para tal fin o por las líneas 123, 119 o requerimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, con los equipos, personal idóneo y logística propia necesaria para cada tipo de evento de emergencia, desastre o calamidad pública, con el fin prestar atención Pre hospitalaria a los pacientes.
8. La Cruz Roja debe presentar de manera mensual el informe de las actividades realizadas durante la ejecución de las obligaciones del convenio con los debidos soportes documentales en los cuales se demuestre de manera fehaciente la ejecución de las mismas, entre ellos los pagos a salud, así como un análisis estadístico de las emergencias atendidas incluyendo zona de atención, tiempo de respuesta y la clasificación por tipo de emergencia.

6 RECURSOS DISPONIBLES

Dos ambulancias TAB dotadas y habilitadas ante la secretaría departamental de Salud de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 3100 de 2019, cuenta con habilitación del servicio de transporte asistencial básico y del servicio de atención prehospitalaria.

Cada tripulación de las ambulancias en cada turno están compuestas por:

- Un conductor certificado en primeros auxilios y manejo defensivo con 40 horas de formación, Atención a víctimas de violencia sexual, Atención integral a víctimas por ataques con agentes Químicos, S V B y Seguridad del Paciente de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3100 de 2019.
- Un auxiliar de enfermería con curso de soporte vital básico con intensidad de 20 horas, Atención a víctimas de violencia sexual, Atención integral a víctimas por ataques con agentes Químicos, y Seguridad del Paciente de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3100 de 2019, además deben tener la competencia laboral para atención Prehospitalaria APH.

Una línea telefónica móvil para el reporte de las emergencias por parte de la comunidad, la cual será operada por el auxiliar de enfermería de turno

7 VALOR AGREGADO CRUZ ROJA COLOMBIANA

La Cruz Roja Colombiana U.M. Sogamoso, cuenta con habilitación ante la secretaría de Salud de Boyacá como IPS, así como con **licencia en salud ocupacional, contando con habilitación de los servicios de Transporte Asistencial Básico y Atención Prehospitalaria**, todos los tripulantes asistenciales en mayo 2023 se certificaron en la competencia laboral para **ATENCION PREHOSPITALARIA**, por 3 años, expedida por el SENA.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U. M. Sogamoso además del servicio de APH y ambulancia, dispone de personal entrenado en búsqueda y rescate en media montaña, rescate vertical, rescate vehicular, primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos, rescate en estructuras colapsadas, rescate en espacios confinados, así como con una unidad de rescate vehicular con los equipos necesarios para realizar el rescate de víctimas de accidentes de tránsito atrapadas en el vehículo. Esta Unidad de rescate se encontrará en disponibilidad para apoyar las labores de la ambulancia en caso de requerirse, funciona con personal voluntario de la entidad, por ende, el tiempo de respuesta será mayor que el de la ambulancia.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es una entidad federada, a la cual pertenece la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso, de esta manera, en caso de presentarse una emergencia de gran magnitud, existe la posibilidad de recibir apoyo del orden departamental y nacional para la atención del incidente.

La Cruz Roja Colombiana cuenta con una red propia de comunicaciones, que le permite mantener comunicación vía radio a nivel interno

Todo el personal de la Cruz Roja Colombiana se encuentra en constante capacitación y reentrenamiento, lo que garantiza la idoneidad de las personas que realizan la respuesta a emergencias por parte de nuestra entidad. Vale la pena mencionar que la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso también cuenta con un **Instituto de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano certificado por resolución 256 de 2019 de la Secretaría Municipal de Educación**, lo que permite garantizar la idoneidad de la capacitación continuada de nuestro personal

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso está certificada en la norma de calidad NTC ISO 9001:2015

8 ESTRUCTURA DEL CONVENIO:

Valor equivalente del aporte mensual por parte de la Alcaldía Municipal de Sogamoso

- Treinta Millones de pesos M/cte. (\$30.000.000), por un servicio de 24 horas diarias al mes, por cada ambulancia TAB

Valor equivalente del aporte mensual de la Cruz Roja Colombiana U M Sogamoso

ÍTEM	VALOR DIA	VALOR (A 105 DIAS)
Capacitación continuada de las tripulaciones de la ambulancia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso	\$ 52.580,90	\$ 5.520.994,50
Ambulancia TAB, Mantenimiento vehículos y equipos biomédicos	\$ 1.601.286,00	\$ 168.135.030,00
Seguros SOAT y TODORIESGO	\$ 74.500,00	\$ 7.822.500,00
Gastos administrativos (dirección de proyecto, servicios públicos, contabilidad, estadística)	\$ 106.395,00	\$ 11.171.475,00
Pólizas (pólizas exigidas por alcaldía, seguro todo riesgo)	\$ 70.000,00	\$ 7.350.000,00
TOTAL	\$ 1.904.761,90	\$ 200.000.000

Esto es el aporte de Cruz Roja U M Sogamoso por dos (2) ambulancias TAB

Forma de pago

Mensual

8.1 DURACIÓN DEL CONVENIO

La presente propuesta se proyecta para desarrollarse durante 105 días a partir del acta de inicio.

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO

VALOR DIARIO	Nº DIAS	VALOR	
Dos Ambulancias 2.000.000	30	60'000.000	Valor Mensual
	105	210'000.000	Valor Convenio

8.1.1 Alcaldía municipal de Sogamoso

El valor aportado por parte de la Alcaldía Municipal de Sogamoso es: \$Doscientos diez Millones de pesos M/Cte. Mensuales por dos ambulancias.

8.1.2 Valor total del Proyecto.

Entidad	Aporte
CRUZ ROJA U.M. SOGAMOSO	\$200,000,000.00
ALCALDIA SOGAMOSO	\$210,000,000.00
Total	\$410,000,000,00

Valor total del Convenio,
CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES, (\$410,000,000,00.)



GLORIA ENITH OJEDA SUANCHÁ
Directora Ejecutiva Municipal